

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 2011/

RADICACION No. 2022-00414-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **IVAN DE JESUS BELTRAN GARCIA** contra Herederos Inciertos e Indeterminados de ENRIQUE BELTRAN y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- EMPLACESE a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de ENRIQUE BELTRAN en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenclado 108 del ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-37509. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCER al doctor EUTQUIO MURILLO VIVAS como apoderada judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 115
FIJADO HOY 3 DE Noviembre
DE 2022 A LAS 8 A.M.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON
EL ART 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con
derecho sobre el bien a usucapir, A LOS DEMANDADOS HEREDEROS INCIERTOS
E INDETERMINADOS DE ENRIQUE BELTRÁN Y LOS COLINDANTES, que se
crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
(PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO), promovido IVÁN DE
JESÚS BELTRÁN GARCÍA, con la C.C. Nro. 751.635 en contra de los HEREDEROS
INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ENRIQUE BELTRÁN Y PERSONAS
INDETERMINADAS. Radicado **NRO 2022-00414-00**, por medio del Apoderado
Judicial doctor EUTQUIO MURILLO VIVAS, para que comparezca por sí o por
medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 2 de Noviembre de
2022. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados
a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer
se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará los trámite del
proceso. Se trata de los siguientes inmuebles: Ubicado en la calle Caratal o Boyacá
del municipio de Segovia, Antioquia, Carrera 50 Nro. 52-32, identificado acorde
con la escritura pública 188 del 8 de septiembre del año 1.959, corrida en la
Notaría del Circuito de Segovia, como: Una casa de habitación de bareque y techo
de zinc, con su cocina y solar correspondiente, que mide 10 varas y media de
frente y de centro 29 varas, el mismo ancho, de allí en adelante ancha a diez y
media vara. Por los siguientes linderos: Por el frente con la Calle Caratal o Boyacá,
carrera 50, por un costado con propiedad de JESÚS VÉLEZ, por el otro costado con
la casa Nro. 802 de sus hijos, y por la parte de atrás con propiedad de ANA
PALACIO. Los Linderos Actualizados acorde con la ficha predial o catastral que se
anexa y los datos proporcionados por el peticionario son los siguientes: de frente
con la Carrera 50, Calle Caratal o Boyacá en 7.75 metros, por el lado izquierdo con
ALFONSO OCHOA hasta la cañada en 77.2 metros. Por el lado derecho hasta la
cañada en 72 metros con ALMA ROSA RESTREPO y su Esposo LUIS EDUARDO
ZAPATA. Por atrás con la cañada 8.1 metros. El inmueble se encuentra registrado
con la matricula inmobiliaria Nor.027-31509 registrada en la oficina de
instrumentos públicos de esta localidad.

Lo anterior, dando cumplimiento a los Artículos 108 y 293 del Código General
del Proceso y Art.10 Ley 2213 de 2022.

Segovia, Antioquia, el día 23 de Noviembre de 2022.

VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario. Ad-Hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co